

26 de junio de 2020, Bogotá D.C.,

Doctora
ALICIA ARANGO OLMOS
Ministra del Interior
Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial para la
Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT)
secretariaciprat@mininterior.gov.co
Carrera 8 No 12B-31
Bogotá D.C

Referencia: Seguimiento Alerta Temprana N°004-19 para el municipio de María la

Baja en el departamento de Bolívar

Respetada Ministra:

La Defensoría del Pueblo nace del mandato de la Constitución Política de 1991, con el fin de velar por la promoción, el ejercicio y la divulgación de los derechos humanos, y en este sentido, tal y como lo establece el art. 7 de la Ley 24 de 1992, "sus opiniones, informes y recomendaciones tienen la fuerza que les proporcionan la Constitución Nacional, la ley, la sociedad, su independencia, sus calidades morales y su elevada posición dentro del Estado".

De acuerdo con lo establecido en el numeral 3 - art. 9° de la Ley 24 de 1992, el Defensor del Pueblo tiene la facultad de "hacer las recomendaciones y observaciones a las autoridades y a los particulares en caso de amenaza o violación a los Derechos Humanos y velar por su promoción y ejercicio".

El seguimiento a la gestión institucional del riesgo y a la evolución del mismo que realiza la Defensoría del Pueblo, se orienta a dar cumplimiento a lo establecido en el "Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera", así como aportar insumos que le permita a la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad avanzar en la evaluación de la respuesta institucional y la determinación del impacto de los resultados de la gestión promovida desde el Estado.

Es por lo anterior que el Sistema de Alertas Tempranas de la Defensoría del Pueblo monitorea y valora las dinámicas del conflicto armado para identificar y advertir posibles violaciones masivas a los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario, para demandar la respuesta integral y oportuna de prevención y protección del Estado, a través de las Alertas Tempranas, definidas por el Decreto 2124 de 2017 como "documento(s) de advertencia de carácter preventivo emitido(s) de manera autónoma por la Defensoría del Pueblo sobre los riesgos de que trata el objeto de este decreto y dirigido al Gobierno Nacional para la respuesta estatal".

Cra 9 # 16-21 - Bogotá - Cundinamarca

PBX: (57) (1) 3147300 Línea Nacional: 01 8000 914814





Así las cosas, y con fundamento en lo anteriormente expuesto, la presente comunicación tiene por objeto informar a la luz de las labores de seguimiento y monitoreo promovidas por la Defensoría del Pueblo a través del Sistema de Alertas Tempranas el efecto de las medidas adoptadas por las autoridades competentes sobre el escenario de riesgo advertido en la Alerta Temprana 004-19 para el municipio de María La Baja en el departamento de Bolívar, sobre la base de las obligaciones erga omnes de respeto y garantía de los derechos humanos de quienes están sometidos a su jurisdicción que asume el Estado colombiano. Es importante señalar que del análisis efectuado se concluirá si permanece o no la situación de riesgo advertida por medio de la AT 004-19.

1. GESTIÓN INSTITUCIONAL Y EVOLUCIÓN DEL ESCENARIO DE RIESGO ADVERTIDO

La función de seguimiento se adelanta con base en el procedimiento de "Evaluación de la gestión institucional frente a las recomendaciones contenidas en las Alertas Tempranas" que ha sido instituido en la entidad. Este procedimiento valora el desempeño institucional de las entidades al adoptar, ejecutar y concluir medidas que se traduzcan de manera sostenida en resultados tangibles que beneficien a la población al disuadir o mitigar el riesgo.

La valoración del desempeño institucional es el resultado de la función que combina las siguientes variables e indicadores:

Variable	Indicador		
Oportunidad: hace alusión a la manera en que el accionar institucional se realiza en tiempo, a propósito y cuando conviene a la recomendación contenida en el documento de advertencia	Celeridad: adopción de medidas diligentemente, es decir, con la rapidez y eficacia que se requiere para implementar dichas medidas en aras de prevenir la violación a los DDHH e infracciones al DIH. Focalización: adopción de medidas que tengan correlación con la población, el territorio y las características y particularidades y efectos diferenciados del riesgo sobre sectores sociales y grupos poblaciones de las áreas advertidas (enfoque diferencial).		
	Capacidad técnica: adopción de medidas a partir del cumplimiento de los marcos normativos, del reconocimiento y necesidad de reacción ante los riesgos advertidos, para la superación de los factores de amenaza y vulnerabilidad de la población. En este sentido involucra la disposición y asignación de recursos humanos, tecnológicos, y otros, para dar soporte a los distintos procesos y procedimientos, y garantizar condiciones administrativas y misionales óptimas para llevarlos a cabo		
Coordinación: determina que la			
comunicación y las actuaciones	mecanismos interinstitucionales para la articulación		
entre las instituciones llamadas a			
gestionar la superación del riesgo	mitigación del riesgo.		

Cra 9 # 16-21 - Bogotá - Cundinamarca

PBX: (57) (1) 3147300 Linea Nacional: 01 8000 914814





advertido	se	desarr	ollen	en	
condiciones	de	fluidez y	armon	ía a	
fin de constituir la unidad estatal en					
la respuesta institucional					

Armonía interinstitucional: implementación de estrategias definidas de manera conjunta que apunten a respuestas integrales para la superación del escenario de riesgo.

Por su parte, la valoración en la efectividad de las medidas se obtiene de la observación directa en el territorio de los efectos de las medidas, visto desde las obligaciones del Estado de respeto, protección y garantía de no repetición consagradas en los instrumentos internacionales de protección y defensa de los derechos humanos que ha ratificado el Estado colombiano.

Para el procesamiento de información se tomaron como insumos las comunicaciones enviadas por las entidades para realizar una valoración preliminar de la movilización institucional frente a las recomendaciones formuladas y las competencias institucionales para la superación del riesgo. Posteriormente, el día 6 de marzo de 2019 se realizó una visita de terreno al municipio advertido para hacer una constatación de la respuesta estatal en la que a través de diálogos con las comunidades y los sectores en especial situación de riesgo, así como con funcionarios de las entidades responsables de la implementación de las acciones en territorio, se realizó un análisis de la efectividad de las medidas bajo las categorías anteriormente mencionadas y los indicadores de oportunidad y coordinación. Adicionalmente, el 18 de julio de 2019 tuvo lugar una sesión de la Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT) para hacer seguimiento a las recomendaciones.

A continuación se presenta el balance de la respuesta de las instituciones responsables de la adopción de las recomendaciones y del cumplimiento de su deber legal de remitir información a la Defensoría del Pueblo con las acciones adelantadas.

Entidad	Respuesta Institucional		
Comisión Intersectorial para la Respuesta Rápida a las Alertas Tempranas (CIPRAT)	14 de febrero, 17 de junio y 13 de septiembre de 2019		
Alcaldía Municipal de María La Baja	No se recibió información		
Gobernación de Bolívar	No se recibió información		
Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV)	5 de julio, 9 de agosto y 2 de enero de 2020		
Unidad Administrativa Especial para la Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (URT)	24 de mayo de 2019		
Agencia Nacional de Tierras (ANT)	13 de junio de 2019		
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)	No se recibió información		
Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)	7 de junio de 2019		
Ministerio del Interior	14 de marzo de 2019		

Cra 9 # 16-21 - Bogotá - Cundinamarca

PBX: (57) (1) 3147300 Línea Nacional: 01 8000 914814





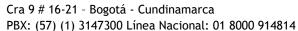
Ministerio de Justicia y del Derecho	No se recibió información
Unidad Nacional de Protección (UNP)	22 de enero y 12 de septiembre de 2019
Fiscalía General de la Nación	23 de mayo de 2019
Ministerio de Defensa Nacional	28 de febrero, 21 de mayo y 9 de agosto de 2019
Grupos de Acción Unificada para la Libertad Personal (GAULA), adscritos a la Armada Nacional y al Comando de Policía Bolívar	No se recibió información
Personería Municipal de María La Baja	No se recibió información

Se analizó la información obtenida de las entidades con base en los hallazgos de la constación realizada en terreno con las comunidades focalizadas y se determinó el índice de gestión institucional del riesgo discriminado por escenario de riesgo advertido en la alerta.

El escenario de riesgo advertido en el documento de Alerta Temprana 004-19 se sustenta sobre dos factores. El primer factor está relacionado con la consolidación de la presencia y accionar en el municipio de las Autodefensas Gaitanistas de Colombia (AGC, también llamados por el gobierno Clan del Golfo). Esta consolidación es identificada en la Alerta Temprana como el principal factor de riesgo para la población civil tanto en la zona rural como en la urbana en el municipio, pues es claro que las AGC además ejercen la violencia a través de grupos delincuenciales locales y pandillas juveniles a los cuales cooptan e instrumentan. Las AGC realizan amenazas, homicidios selectivos bajo la modalidad de sicariato, reclutamiento y utilización de niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Todo esto desde una marcada clandestinidad para ejercer control territorial y social.

El segundo factor de riesgo surge de la conflictividad social de la región, la cual se sustenta en el largo conflicto por la tierra. En la actualidad se presentan múltiples tensiones por la implementación por parte del Estado de programas de restitución de tierras y reparación colectiva que benefician a las comunidades rurales, campesinas y étnicas, frente a los grandes proyectos agroindustriales que han sido amparados y promovidos por el Estado. Derivado de lo anterior, las mayores afectaciones en los derechos humanos recaen en las comunidades étnicas y rurales.

Tal como fue descrito en la AT 004 del 2019, las actuaciones de las AGC en el municipio se han caracterizado por la clandestinidad y por el poco uso de la violencia letal contra la población. En tal sentido se observa que la violencia homicida durante el 2019 se mantuvo en los mismos niveles del año inmediatamente anterior en el cual se produjeron 10 homicidios. Y en lo que va del 2020, con corte al 31 de mayo, se han producido 2 homicidios, ambos con arma de fuego. Sin embargo, se ha presentado violencia selectiva contra líderes, lideresas y amenazas a comunidades de algunos barrios del casco urbano y corregimientos del municipio que fueron advertidos en la AT 004 del 2029.







De este modo, en los barrios Buenos Aires, Villa Nonis o Versalles y en área urbana del sector Manga El Chorro, se ha informado de la presencia de hombres armados y que en algunos casos se han presentado públicamente ante la comunidad como miembros de bandas o grupos armados, intimidando a la comunidad, anunciando actividades de "limpieza social" e imponiendo reglas arbitrarias de conducta a la comunidad. Así mismo, en estos sectores se ha hecho frecuente el patrullaje de hombres en motos sin placas; dos de estas personas que patrullaban en motos sin placas fueron capturados por la Policía Nacional el 31 de enero de 2020.

Hechos similares se presentaron en los corregimientos de San José del Playón y Retiro Nuevo, donde hombres armados reunieron a algunos miembros de la comunidad para impartir amenazas y advertencias.

De otra parte, se han registrado amenazas a autoridades étnicas como en el caso del representante del Consejo Comunitario del Níspero y recientemente a lideresa Juana Ruiz Hernández representante de las mujeres Tejiendo Sueños y Sabores de Paz, o Tejedoras de Mampuján, y de la asociación para la vida digna y solidaridad (Asvidas).

Finalmente, es importante mencionar que la Defensoría del Pueblo ha conocido de un incremento de denuncias de abuso policial por parte de los agentes adscritos a la estación de Policía de María La Baja. Entre abril y mayo del 2020, se han interpuesto 7 quejas por abuso policial, dos de ellas por acciones cometidas contra autoridades tradicionales, en las cuales han resultado heridas y maltratadas aproximadamente 27 personas, entre ellos varios menores de edad, una mujer embarazada y varios adultos mayores.

En uno de estos hechos, una de las personas agredidas recibió un disparo en la pierna por parte de los agentes y en hechos ocurridos el 2 de mayo del 2020, la denuncia indica que un arma fue accionada contra menores de edad que se encontraban reunidos fuera de una vivienda, sin que resultada ninguno herido.

Las denuncias interpuestas han dado pocos resultados; algunos agentes fueron trasladados, pero luego de los traslados se presentaron nuevos hechos de agresión por parte de los nuevos agentes. Esta situación ha profundizado la desconfianza de la comunidad en la Policía del Municipio y ha desincentivado la actividad de denuncia respecto de nuevos abusos y respecto de otras situaciones que los afectan como comunidad. Así mismo, se convierte en un obstáculo en la protección de las comunidades y barrios que han sido advertidos en la alerta temprana.

La información obtenida en las labores de monitoreo indica que sigue siendo urgente la adopción de acciones para atender las recomendaciones hechas en la Alerta Temprana 004-19, donde la Defensoría del Pueblo recomendó de manera específica a entidades del orden nacional, departamental y municipal implementar medidas de prevención y protección urgentes relacionadas con tres variables contextuales: 1) Reclutamiento, utilización y violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes por grupos armados ilegales y la protección de los derechos fundamentales de estos; 2) Protección integral con el fin de salvaguardar los derechos a la vida e integridad personal de líderes, miembros de los

Cra 9 # 16-21 - Bogotá - Cundinamarca

PBX: (57) (1) 3147300 Linea Nacional: 01 8000 914814





consejos comunitarios, cabildos y asociaciones campesinas, y 3) Procesos de reparación colectiva y restitución de tierras.

1.1. Reclutamiento, utilización y violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes por grupos armados ilegales y la protección de los derechos fundamentales de estos

La información aportada por las entidades requeridas sobre esta primera variable no permite evaluar de manera adecuada la oportunidad y coordinación en la respuesta estatal pues no se obtuvo información referida a estrategias, planes y acciones en este sentido. A manera de ejemplo, entidades como el ICBF no atendieron las solicitudes de información y se limitaron a describir en espacios interinstitucionales los programas que tienen implementados en el departamento, a pesar que la Defensoría del Pueblo focalizó sus recomendaciones en el escenario de riesgo identificado para las veredas que componen el municipio de María la Baja. Asimismo, se debe resaltar que la recomendación fue específica en el sentido de la necesidad de fortalecer las estrategias de atención integral para niños, niñas y adolescentes con énfasis en la prevención del embarazo en la adolescencia, la prevención del consumo de sustancias psicoactivas, la prevención de la delincuencia juvenil y la prevención del trabajo infantil teniendo en cuenta el centro urbano y zonas rurales del municipio.

1.2. Protección integral con el fin de salvaguardar los derechos a la vida e integridad personal de líderes, miembros de los consejos comunitarios, cabildos y asociaciones campesinas

Como medidas para proteger y prevenir delitos en contra de los líderes, miembros de los consejos comunitarios, cabildos y asociaciones campesinas de acuerdo con el alto riesgo que presenta esta población, la Defensoría del Pueblo recomendó, entre otras: a) Tener en cuenta los riesgos identificados para las poblaciones específicas en la presente Alerta Temprana al momento de evaluar las solicitudes de protección en el municipio; b) Adelantar las investigaciones que permitan identificar, individualizar y judicializar a las personas que están profiriendo intimidaciones a las poblaciones señaladas en esta alerta; c) Promover acciones de fortalecimiento de la capacidad técnica y operativa del ente de persecución penal en el departamento de Bolívar; d) A la Dirección de Justicia Transicional, adelantar la investigación y ejercicio de la acción penal por los hechos relacionados con el conflicto armado en lo que respecta a compulsas de copias relacionadas con terceros que financiaron o se beneficiaron del paramilitarismo en María la Baja; e) En coordinación con la Dirección Nacional de la Policía Nacional, la Gobernación de Bolívar y la Alcaldía Municipal, promover acciones de fortalecimiento de la capacidad técnica y operativa de la Policía Nacional en las zonas urbanas y rurales del municipio reforzando los componentes de policía judicial, inteligencia, derechos humanos e infancia y adolescencia que permitan la prevención y protección de las comunidades y personas en riesgo.

El Ministerio de Defensa, en el marco de su rol de coordinación, realizó con el Ejército Nacional un constante acompañamiento de los miembros de los consejos comunitarios de la

Cra 9 # 16-21 - Bogotá - Cundinamarca PBX: (57) (1) 3147300 Línea Nacional: 01 8000 914814





jurisdicción, además de reuniones con líderes del Resguardo Indígena Nuevo Porvenir de Retiro Nuevo (Capitán Dieder Meza Betancourt, líder del resguardo). Con la Estación de Policía Municipal, el Ministerio recomendó prestar medidas de seguridad al señor Fulgencio Batista, miembro de la Asociación de Campesinos Afrodescendientes de María La Baja (ASOCAAFRO). La seccional de investigación criminal del Departamento de Policía de Bolívar adelantó de manera particular la activación de los protocolos de atención a las víctimas, una vez se conocieron los hechos de extorsión a los líderes, pero esto sólo se hizo frente a casos puntuales de denuncias y entrevistas; en los reportes se incluyeron atenciones previas a la emisión de esta alerta. A través del puesto en el municipio, la Policía Nacional informa que como resultado de los programas de prevención logró crear un frente de seguridad con los integrantes del cabildo Indígena Zenú, lo cual proporciona información más rápida y específica sobre las situaciones que se presentan. Frente a las denuncias particulares que se realizaron, como los casos de los señores Arnulfo Carsosi Julio y Deider Matos, la Policía Nacional asegura que dichas fueron recibidas por amenazas pero que estas no han sido realizadas en nombre de ningún grupo al margen de la ley, identificado.

El GAULA, coordinó la realización de una campaña de prevención contra la extorsión y el secuestro en el cabildo indígena y veredas aledañas y resalta que, mediante la implementación y desarrollo de 17 estrategias institucionales encaminadas al restablecimiento del orden público, la convivencia y la seguridad ciudadana. Adicionalmente, manifiesta que se han obtenido importantes avances en pro de la seguridad de toda la población del municipio. Sin embargo, el GAULA concluye que en el municipio de María La Baja, no existen grupos armados ilegales ni bandas delictivas que afecten la convivencia y la seguridad ciudadana.

La información recibida de parte del Ministerio da cuenta de la implementación de estrategias de coordinación institucional, lo cual maximiza el impacto de las acciones realizadas. La Defensoría del Pueblo resalta la coordinación y oportunidad en la implementación de acciones en busca de atender situación de riesgo y vulneración de derechos para los líderes, miembros de los consejos comunitarios, cabildos y asociaciones campesinas que se ven reflejadas en la información recibida por este despacho, sin embargo, la postura del Ministerio en escenarios interinstitucionales es que el municipio está bajo el control y protección del Estado libre de presencia de grupos armando ilegales. Es importante resaltar que para la Defensoría del Pueblo resulta contradictorio que dada la cantidad de acciones operacionales de la fuerza pública ejecutadas en el municipio de María La Baja se desconozca la existencia de un escenario de riesgo.

En cuanto a la necesidad de incrementar la capacidad institucional en materia de investigaciones y persecución penal, no se cuenta con información por parte de la Fiscalía General de la Nación. Esto impide realizar un análisis completo.

La Unidad Nacional de Protección informó a la Defensoría del Pueblo cada una de las acciones adelantadas de manera particular con consejos comunitarios, cabildos y asociaciones campesinas del municipio. La Unidad resalta que todas las solicitudes de protección colectiva e individual, fueron tramitadas al comité CERREM, pero pese a ello únicamente se clasificó con riesgo extraordinario al señor Fulgencio Batista Atencio, miembro de la asociación campesina ASOCAAFRO, y a la señora Yesenia Herrera Cueto, secretaria del Consejo

Cra 9 # 16-21 - Bogotá - Cundinamarca

PBX: (57) (1) 3147300 Linea Nacional: 01 8000 914814





Comunitario de Comunidades Negras de Correa. La Defensoría del Pueblo encuentra imperativo que la Unidad ponga en funcionamiento un mecanismo eficiente que permita evaluar en terreno y desde el enfoque diferencial étnico los riesgos colectivos e individuales de vulneración de derechos humanos a los integrantes de las organizaciones mencionadas en el documento de advertencia.

1.3. Procesos de reparación colectiva y restitución de tierras

Como medidas para adelantar acciones de manera efectiva en temas de reparación colectiva y de uso y titularidad de la tierra de acuerdo con el alto riesgo que se presenta en este tema para población focalizada en la Alerta Temprana, la Defensoría del Pueblo recomendó, entre otras: a) En el marco de la Ley 1448 de 2011 y los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011, adelantar con celeridad y eficacia las gestiones administrativas y presupuestales que garanticen el avance de la ruta de reparación colectiva a los sujetos étnicos aquí mencionados en riesgo y que sólo se les ha notificado la inclusión en el Registro Único de Víctimas; b) Coordinar e impulsar la implementación de medidas de los Planes de Reparación Colectiva ya diseñados para algunas de las comunidades identificadas en riesgo, que están a cargo del SNARIV, mediante acuerdos institucionales y presupuestales que permitan analizar el cumplimiento y avance de las medidas y acciones del PIRC en niveles institucionales y comunitarios; c) Resolver los conflictos por el uso y la propiedad de tierras en las que se encuentran las comunidades étnicas y campesinas señaladas en el presente informe agilizando los procesos de titulación de dichas comunidades, en especial en aquellos casos en los que se yuxtaponen poblaciones vulnerables que habitan predios en condiciones de informalidad con intereses económicos sobre dichos territorios; d) Acompañar y brindar asesoría técnica a las comunidades campesinas en situación de vulnerabilidad socioeconómica para su inclusión en programas de acceso a bienes inmuebles rurales; e) Definir e informar sobre la situación actual y estado de los playones en el municipio identificando procesos de solicitud de uso vigentes

La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV) adelantó procesos de reparación colectiva con nueve sujetos en María La Baja. Dentro de este ejercicio de asistencia técnica participó en tres comités de justicia transicional, encuentros departamentales y reuniones convocadas por la Gobernación de Bolívar, con el fin de evaluar lo descrito en la Alerta Temprana. En marzo de 2019 el Director Nacional de la UARIV, se comprometió con la Ministra del Interior a convocar a los sujetos de reparación colectiva del municipio para iniciar el proceso de consulta previa, en los casos que aplicara. Posterior a ello, con el fin de iniciar dicho proceso en el mes de octubre de la misma vigencia, la Unidad realizó una reunión de análisis y evaluación del proceso de reparación colectiva en donde se acordó implementar metodologías que incrementen el impacto en la comunidad y posterior a ello ejecutar nuevamente socializaciones y jornadas de formación.

Para la Defensoría del Pueblo existe, por parte de la Unidad, falta de celeridad y ausencia de capacidad técnica en las acciones implementadas, solo nueve meses después de la emisión de la alerta temprana reaccionan frente a la necesidad de ser más didácticos en sus reuniones de socialización, teniendo en cuenta los bajos niveles de educación formal de la población, denotando que la oferta institucional ejecutada en este municipio no tuvo en

Cra 9 # 16-21 - Bogotá - Cundinamarca

PBX: (57) (1) 3147300 Línea Nacional: 01 8000 914814





cuenta el enfoque diferencial requerido, atendiendo los resultados que debieron obtener al focalizar la población priorizada en el documento de alerta temprana.

Posteriormente a la emisión de la Alerta Temprana 004-19, la Unidad Administrativa Especial para la Gestión de Restitución de Tierras Despojadas (URT) expidió cuatro resoluciones de microfocalización para el municipio de María La Baja, cada una de estas ampliando el rango de intervención hasta lograr el 100 por ciento del municipio.

La URT informa que recibió 459 solicitudes de inclusión al registro, de las cuales 172 de ellas no cumplían con el procedimiento y los requisitos exigidos para iniciar trámite. Además, la URT participó en comités operativos locales de restitución y formalización de tierras despojadas y abandonadas forzosamente. En este sentido, para la Defensoría del Pueblo es importante resaltar que la Unidad debe fortalecer sus procesos de socialización y pedagogía para que los ciudadanos tengan mayor claridad frente al acceso a su oferta institucional, lo cual redundara en un mayor impacto en la población y reduciría el reproceso que genera la revisión de solicitudes que son desestimadas.

Las acciones adelantadas por la URT responden al criterio de focalización con capacidad técnica, pero por otro lado sus acciones no son desarrolladas con la celeridad requerida frente a las necesidades de la población y del mismo modo no se evidencian acciones coordinadas por parte del Estado. Para la Defensoría del Pueblo es preocupante que a pesar del reconocimiento jurídico y jurisprudencial sobre la importancia del territorio y su dimensión colectiva para los grupos étnicos, las entidades no hayan actuado con la debida diligencia para atender las necesidades y solicitudes de los consejos comunitarios, las asociaciones campesinas y los cabildos indígenas quienes se encuentran en una situación de fragilidad e inseguridad frente a sus derechos territoriales.

La Unidad Administrativa Especial para la Gestión de Restitución de Tierras Despojadas mantiene abierto el registro e invitó a las 172 personas que no cumplieron el proceso para que, bajo la asesoría de la UARIV o sus propios enlaces regionales puedan revisar el procedimiento y volverse a presentar. Para la comunidad es muy importante contar con estos nuevos espacios, teniendo en cuenta que los requisitos no siempre son explicados claramente.

2. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

La Defensoría del Pueblo considera que la situación de riesgo para el municipio de María la Baja en el departamento de Bolívar **PERSISTE**.

Adicionalmente, se identifica que la institucionalidad competente en la adopción de las recomendaciones a pesar de la gestión y los resultados alcanzados, da cuenta de un BAJO CUMPLIMIENTO de las recomendaciones. La gestión institucional constatada en la visita a los territorios y en la documentación recibida —o no recibida— de las entidades evidencia que se requieren mayores esfuerzos a los realizados para atender los riesgos expuestos, se necesita implementar acciones que transformen las vulneraciones advertidas por el Sistema de Alertas Tempranas.

Cra 9 # 16-21 - Bogotá - Cundinamarca

PBX: (57) (1) 3147300 Línea Nacional: 01 8000 914814





Los riesgos advertidos se mantienen y las instituciones competentes no fueron efectivas en la prevención de violaciones de derechos de la población ni en la protección de las comunidades advertidas en la Alerta Temprana 004-19. En su gran mayoría se adoptaron acciones de carácter reactivo y de atención a situaciones humanitarias de emergencia y no se da cuenta de la implementación de políticas públicas con planes y proyectos a mediano y largo plazo.

Por lo anterior, y ante la persistencia del escenario de riesgo advertido, este despacho **reitera todas las recomendaciones** contenidas dentro del documento de Alerta Temprana 004 de 2019 y, en virtud de lo consagrado en el Decreto 2124 de 2017, mantiene el monitoreo en la zona y adiciona las siguientes recomendaciones:

- A la Alcaldía Municipal de María la Baja: incluir dentro de la formulación del Plan de Desarrollo municipal estrategias y proyectos que garanticen la mitigación de los escenarios expuestos en la Alerta Temprana 004 de 2019 y en particular las recomendaciones formuladas.
- A la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas: elaborar un plan de acción de urgencia frente al proceso de reparación colectiva de los nueve sujetos susceptibles de dicha atención en donde se establezcan objetivos, metas, cronogramas y responsables de cada una de las fases para culminar con estos procesos. Se solicita que presente a la Defensoría del Pueblo copia del referido plan de acción en un plazo máximo de 90 días con copia al Ministerio del Interior y a la Procuraduría Regional de Bolívar.
- A la Unidad Nacional de Protección: poner en marcha la ruta étnica de protección colectiva establecida en el decreto 2078 del 2017 de tal manera que se adopten medidas integrales y articuladas con otras entidades de protección y con las comunidades para fortalecer las condiciones de seguridad de los integrantes de los consejos comunitarios, las asociaciones campesinas y los cabildos indígenas, con el propósito de prevenir los riesgos advertidos, contrarrestar las amenazas y minimizar las vulnerabilidades de este grupo, sujeto de especial protección de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 2252 del 29 de diciembre de 2017.
- A la Gobernación de Bolívar y a la Alcaldía Municipal de María La Baja: en virtud del Subcomité de prevención, protección y garantías de no repetición departamental y municipal, tal como lo establece la Ley 1448 de 2011, mediante el cual se activaron las rutas de protección y prevención de la población victima afectada, presentar un informe a este despacho con los avances logrados y el estado actual de los compromisos establecidos en dicho subcomité.
- A la Gobernación de Bolívar: Dar aplicación a las medidas de prevención y protección en el marco del Decreto 660 del 2018.



CO14.01230-AJ

Cra 9 # 16-21 - Bogotá - Cundinamarca

PBX: (57) (1) 3147300 Línea Nacional: 01 8000 914814



- A la Personería municipal: realizar el seguimiento del avance y cumplimiento de las recomendaciones emitidas en la alerta temprana 004 de 2019 y las contenidas en el presente documento con el fin de presentar un informe analítico sobre los alcances a la Defensoría del Pueblo.
- A la Procuraduría General de la Nación: Ejercer el poder preferente en las investigaciones disciplinarias iniciadas con ocasión de los abusos descritos en el presente informe y ejercer vigilancia especial sobre las investigaciones penales que se adelanten por los mismos hechos.
- A la Policía Nacional: Iniciar proceso de formación en derechos humanos del personal que integra la estación de Policía de María la Baja y de aquellos que lleguen en razón de traslados promovidos internamente por la Policía Nacional.

Cordialmente,

CARLOS ALFONSO NEGRET MOSQUERA Defensor del Pueblo

Proyectó: Miguel Ángel Bojacá M. - Consultor Equipo de Seguimiento Revisaron: Fernando Gaitán - PE G19 e Isabel Caballero - PE G19

Aprobó: Mateo Gómez Vásquez Consecutivo Dependencia:

